

# JUNTA DE ANDALUCÍA

|                            |                                                                                          |         |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,<br>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR |         |
|                            | 26 AGO. 2019                                                                             |         |
|                            | Registro General<br>B 2019960/00022116                                                   | Sevilla |

Ref: Sv. OSA/RC  
Asunto: Informe  
Expte: 57.053.2019 - ID. 4047

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR  
Secretaría General para la Administración Pública

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Secretaría General Técnica  
C/ Tabladilla, s/n  
41071 - Sevilla

|                                           |                                                                                              |  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| E<br>X<br>C<br>E<br>P<br>C<br>I<br>O<br>N | JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,<br>PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE |  |
|                                           | 30 AGO. 2019                                                                                 |  |
|                                           | 1300-27588                                                                                   |  |

Adjunto se remite informe que emite esta Secretaría General en relación al proyecto de  
**"DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE TIERRAS VACANTES DESTINADAS A USO AGRÍCOLA PROCEDENTES DEL EXTINTO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA Y SE ARMONIZA LA NORMATIVA REGLAMENTARIA PREVIA QUE AFECTA A PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA PATRIMONIAL".**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3°. n) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco

Calle Alberto Lista, 16- Planta Baja. 41071-SEVILLA. Tlf. 955 065000

|                     |                           |  |                                                                                       |            |
|---------------------|---------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Código:             |                           |  | Fecha                                                                                 | 26/08/2019 |
| Firmado Por         | ROSA MARIA CUENCA PACHECO |  | Página                                                                                | 1/1        |
| Url De Verificación |                           |  |  |            |
|                     |                           |  |                                                                                       |            |

Nº Expte.: 57.53/2019.

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE TIERRAS VACANTES DESTINADAS A USO AGRÍCOLA PROCEDENTES DEL EXTINTO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA Y SE ARMONIZA LA NORMATIVA REGLAMENTARIA PREVIA QUE AFECTA A PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA PATRIMONIAL.****I. — COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**II. CONSIDERACIONES PUNTUALES.****1. — Parte expositiva.**

En el cuarto párrafo del apartado II, se debería citar correctamente la norma a la que se alude, pues se omite la fecha de promulgación.

**2. — Artículo 6.**

En el apartado 1, en relación con el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, habría que tener en cuenta el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en relación con el cómputo del plazos, establece que "Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del **día siguiente** a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo".

Asimismo, se debería mejorar la redacción del apartado 1 en relación con la presentación de las solicitudes de forma electrónica, pues en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, las solicitudes electrónicas donde se podrían presentar es en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la página web y dirección electrónica desde la que se acceda. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de estar obligados a relacionarse a través de medio electrónicos con las Administraciones Públicas (aspecto éste que debería clarificarse), también se podrían presentar en los registro electrónicos a los que se alude en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el apartado 5, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, parece más acertado aludir a "Órgano Directivo" que a "Centro Directivo".

|                     |                           |        |            |
|---------------------|---------------------------|--------|------------|
| Código:             |                           | Fecha  | 26/08/2019 |
| Firmado Por         | ANA MARIA VIELBA GOMEZ    |        |            |
|                     | ROSA MARIA CUENCA PACHECO |        |            |
| Url De Verificación |                           | Página | 1/2        |



Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzcan circunstancias similares a la de los párrafos anteriores.

### 3. — Artículo 7.

En el apartado 1, habría que tener en cuenta el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en relación con el inicio del cómputo del plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, en lo procedimiento iniciados a solicitud del interesado alude a **"...desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada** en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación", por tanto se debería adaptar la redacción a dicho precepto. Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzca similar circunstancia.

### 4. — Artículo 11.

Si como parece desprenderse del contenido de los preceptos del Capítulo II nos encontraríamos ante un procedimiento de concurrencia competitiva iniciado de oficio, en el apartado 1, más que aludir a "notificada" o "notificado" parece más correcto aludir a "publicada" o "publicado".

Tampoco parece correcto aludir en el apartado 2 a "...está resolución se publicará igualmente...", pues no nos encontraríamos ante una publicación adicional sino, a tenor de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustitutiva de la notificación. Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzca similar circunstancia.

### 5. — Disposición adicional única.

Debería quedar suficientemente claro si nos encontramos ante un procedimiento iniciado a solicitud de la persona o entidad interesada (pues en el apartado 1 alude a "...enajenación directa...", en el apartado 2 no se indica el plazo para presentar las solicitudes ni desde cuando se iniciaría éste y en el apartado 6, en relación con la resolución, se alude a que "...se publicará igualmente en...") o ante un procedimiento de concurrencia competitiva iniciado de oficio (pues en el apartado 5 se alude a "...seis meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes"). En cualquier caso, debe haber coherencia entre la forma de iniciación, el inicio del plazo para resolver y notificar (o publicar) y, en su caso, aclarar si la publicación es adicional o sustitutiva de la notificación.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa M<sup>a</sup> Cuenca Pacheco.

|                     |                                                     |        |            |                                                                                       |
|---------------------|-----------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:             |                                                     | Fecha  | 26/08/2019 |  |
| Firmado Por         | ANA MARIA VIELBA GOMEZ<br>ROSA MARIA CUENCA PACHECO |        |            |                                                                                       |
| Url De Verificación |                                                     | Página | 2/2        |                                                                                       |
|                     |                                                     |        |            |                                                                                       |